

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OQ. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.636

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Meléndez Arca, vecino de Baena, habiéndose nombrado Juez Instructor a don Bernabé Pérez Jiménez, que desempeña el Juzgado de primera Instancia de dicha ciudad en la que actuará.

Córdoba 3 de Junio de 1937.—El Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes: El Gobernador civil, Eduardo Valera Valverde.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel García Lara, vecino de Baena, habiéndose nombrado Juez Instructor a don Bernabé Pérez Jiménez, que desempeña el Juzgado de primera Instancia de dicha ciudad en la que actuará.

Córdoba 3 de Junio de 1937.—El Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes: El Gobernador civil, Eduardo Valera Valverde.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil

contra Domingo Márquez Ortega, vecino de Baena, habiéndose nombrado Juez Instructor a don Bernabé Pérez Jiménez, que desempeña el Juzgado de primera Instancia de dicha ciudad en la que actuará.

Córdoba 3 de Junio de 1937.—El Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes: El Gobernador civil, Eduardo Valera Valverde.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra María Serrano Jiménez, vecina de Baena, habiéndose nombrado Juez Instructor a don Bernabé Pérez Jiménez, que desempeña el Juzgado de primera Instancia de dicha ciudad en la que actuará.

Córdoba 3 de Junio de 1937.—El Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes: El Gobernador civil, Eduardo Valera Valverde.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

ALCALDIA-PRESIDENCIA

Suministro de leche de vaca a la Institución municipal de la Gota de Leche

Núm. 2.633

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora municipal, en sesión celebrada el día diez de Mayo último, cumplidos los trámites reglamentarios se convoca la contratación mediante subasta pública del suministro de leche de vaca para la Institución municipal de la Gota de Leche, acto que habrá de ce-

lebrarse ante mi autoridad, en el despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día posterior al de terminación del plazo de veinte hábiles por el cual se anuncia, a contar del siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

La cantidad de leche de vaca que el adjudicatario habrá de suministrar diariamente será de ciento veinticinco litros. También quedará obligado a suministrar diariamente diez litros al Asilo de Madre de Dios y San Rafael.

El tipo de licitación será de cincuenta y cinco céntimos el litro, puesto en el domicilio de dichas Instituciones o en el que pudieran tener en lo sucesivo.

El plazo de duración del contrato será de un año, a contar de la formalización del mismo.

El depósito provisional será de mil quinientas pesetas, que se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la suma de tres mil pesetas, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de este edicto y serán entregadas en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que fijan las reglas tercera y cuarta del artículo quinto del Reglamento de contratación de servicios municipales, con el resguardo acreditativo de la constitución del depósito provisional, que se presentará por separado, en el Negociado de

Beneficencia de la Secretaría municipal, durante el expresado plazo o sea hasta el día anterior al de celebración de subasta y desde las once a las trece horas.

Los licitadores que en representación de otra persona suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente bastanteada por los señores Letrados de esta Corporación.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas a que ha de subordinarse la realización del mencionado suministro, están de manifiesto en el Negociado de Beneficencia, donde pueden ser examinados durante las horas de oficina.

Córdoba a cinco de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal, Antonio Coello.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... como acredita con cédula personal de la tarifa..... clase..... número..... que acompaña, enterado de las condiciones técnicas y económico-administrativas referentes al suministro de leche de vaca necesaria para la Institución municipal de la Gota de Leche, se obliga y comprometo a realizar el mencionado servicio con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución del servicio en la suma de..... céntimos de peseta el litro) la cantidad en letra, en igual o menor cuantía que el tipo de licitación).

(Fecha y firma)

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.634

Don Rafael Molina Reyes, Vicesecretario de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en la demanda de divorcio interpuesta por doña Aurora Pérez Expósito, contra don Francisco Poyato Sabariego, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 29 de Mayo de 1937. Visto ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial integrada por los señores del margen, los presentes autos de divorcio seguidos en el Juzgado de primera Instancia de Cabra a solicitud de doña Aurora Pérez Expósito, contra su marido don Francisco Poyato Sabariego, ambos mayores de edad y vecinos de Zuheros, representada aquella por el Procurador don Ricardo González Villalón y defendida por el Letrado don Rafael Moreno, siendo declarado rebelde el demandado y parte en estos autos el Ministerio Fiscal y Ponente el Magistrado don Agustín Romero.

FALLAMOS: Que por los fundamentos expuestos, debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda interpuesta por doña Aurora Pérez Expósito, contra su marido don Francisco Payato Sabariego, y como consecuencia de ello decretar el divorcio de los litigantes con disolución del vínculo contraído al celebrar su matrimonio en 8 de Enero de 1919, en la villa de Zuheros, con todos sus efectos civiles, anotándose esta resolución en el Registro civil del nacimiento y casamiento de los litigantes a los efectos oportunos y dada la rebeldía en que se encuentra el demandado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, uniéndose un ejemplar a este rollo, dirigiéndose oficio al Instructor para que dé cuenta de la resolución dictada en la pobreza interesada por la actora y comuníquese esta resolución para notificación de la misma. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Agustín Romero.—José Morenza.—Gregorio Prados.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 4 de Junio de 1937.—Rafael Molina.—V.º B.º: El Presidente, Romero.

Ayuntamientos

LA CARLOTA

Núm. 2.615

Don Juan Rodríguez Montilla, Brigada de la Guardia civil y Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorando el pa-

radero de los mozos Mariano Aguilar Fernández, hijo de Antonio y Josefa.

Francisco Aguayo Maestre, de Francisco y Dolores.

Juan Alcaraz Jarit, de Juan y Joaquina.

Francisco Espinar Lert, de Juan y Ana.

Cristóbal Miranda Romero, de Antonio y Francisca.

José María Martín Hidalgo, de Francisco y Catalina.

Manuel Amador, de desconocidos.

Manuel Pérez Conde, de Francisca.

José Parras Segovia, de Antonio y Valle.

Juan Romero Madueño, de Juan y Rosario.

Demófilo Reifs Ortiz, de Francisco y Josefa.

Naturales de este término, comprendidos en el segundo trimestre del alistamiento de esta villa y reemplazo de 1938, se advierte a los mismos, sus padres, tutores o personas de quien dependan que por el presente se les cita a comparecer en estas Casas Consistoriales el día 3 del próximo mes de Junio en que ha de tener lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, quedando advertidos que si dejan de hacerlo serán declarados prófugos con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley.

La Carlota 28 de Mayo de 1937.—Juan Rodríguez.

BUJALANCE

Núm. 2.616

Don Guillermo Navarro Ceballos, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de ésta, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año 1938, 2.º trimestre, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por el presente se les cita para que comparezcan por si o por personas que legítimamente les representen a estas Casas Capitulares el día 6 del corriente y hora de las diez, al acto de la clasificación y declaración de soldados, debiendo prevenirles que los que no se presenten serán declarados prófugos, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones reglamentarias por ignorarse su actual paradero.

Bujalance 1.º de Junio de 1937.—Guillermo Navarro.

Mozos que se citan

Mateo Alcalá Cabanillas, hijo de Manuel y Concepción.

Francisco Abril Vacas, de Blas y María.

José Barcos Benítez, de José y Rosario.

Juan Benítez González, de Agustín y María.

Rafael Cabello García, de José María y María.

Juan Cámaras Alcalá, de Juan y Francisca.

Antonio González Arrabal, de Rafael y Antonia.

Antonio Jiménez Molina, de Antonio y Bárbara.

Francisco García Buenosvinos, de Francisco y Concepción.

Francisco Luna Castro, de Domingo y Concepción.

Rafael Luceno Ruano, de Juan y Dolores.

Francisco López Alcalá, de Antonio y Lucía.

Julián Montoro Martínez, de Antonio y María.

Francisco Morente González, de Francisco y Teresa.

Ramón Martínez Olaya, de Ildefonso y Ana.

Manuel Moya Villagrán, de Benito e Isabel.

Juan Montero Tejada, de Juan y María.

Francisco Morente Leña, de Manuel y Carmen.

Francisco Notario Buenosvinos, de Juan y Antonia.

Cristóbal Notario Muñoz, de Cristóbal y Francisca.

Pedro Pérez Olaya, de Juan y María.

Pedro Palomino Madueño, de Alonso y María.

Benito Rubiano Laín, de Alfonso y Rosa.

Benito Relañó Mellado, de Diego y Catalina.

Manuel Robles Cañizares, de Juan y María Dolores.

Isidro Salazar Moreno, de Antonio y María.

Eugenio Solorzano Camino, de Antonio y Primitiva.

Francisco Serrano Vacas, de Manuel y María.

Rafael Salinas Serrano, de Juan Antonio y María.

Miguel Salinas Moreno, de María.

José Serrano Mosquera, de Alonso y Catalina.

Francisco Soriano Navarro, de Juan y Antonia.

Mateo Suárez Moreno, de Pedro y Paula.

Antonio Soriano Galiano, de Antonio y Rafaela.

Pedro Soriano Jiménez, de Francisco y María.

Venancio Vallagrán Vivar, de Ildefonso y Rita.

Manuel Vázquez Tripero, de Ildefonso y María.

Rafael Valera Galiano, de Pedro y Fernanda.

VILLAFRANCA

Núm. 2.617

Don Manuel Jiménez Pérez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Villafrañca de Córdoba.

Hago saber: Que atendiendo a exigencias de realidad y a circunstancias especiales que imposibilitan la confección de un nuevo reparto general de utilidades para el corriente año, la Comisión Gestora del Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de 23 de Abril último acordó como medida transitoria y urgente la exacción de las cuotas de los trimestres 2.º, 3.º, y 4.º del reparto general de utilidades del año en curso con sujeción a las

que figuran en el anterior de 1936, sin perjuicio de que tan luego como sea posible se confeccione el repartimiento del año actual procediéndose a la liquidación definitiva de las cuotas, aumentándolas o disminuyéndolas, según proceda, para la compensación debida de cada una, contra cuyo acuerdo no se ha producido reclamación alguna durante los quince días hábiles que ha permanecido expuesto al público, plazo que expiró el 22 de Mayo próximo pasado ya que apareció inserto el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 5 del mismo mes.

En su consecuencia, y habiendo quedado habilitado el documento cobrador correspondiente, por acuerdo de la propia Comisión Gestora del día 28 del propio mes de Mayo, se hace saber a los contribuyentes por este tributo que el plazo voluntario de cobranza del 2.º trimestre del repartimiento de referencia dará principio en la oficina recaudatoria establecida en la casa Ayuntamiento el día 1.º de Junio próximo y horas de las nueve a las trece y de las dieciséis a las dieciocho, continuando sin interrupción hasta transcurridos 40 días naturales.

Aquellos contribuyentes que dejen transcurrir el último día de los 40 sin satisfacer sus cuotas, incurrirán automáticamente en el apremio y recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, pero si hicieren efectivos sus débitos en los diez días siguientes solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100.

Por lo que afecta a los trimestres 3.º y 4.º, el período voluntario de cobranza para cada uno dará comienzo el día 1.º del segundo mes de cada trimestre continuando hasta el día 10 del tercero, respectivamente, transcurrido el cual incurrirán los morosos en el apremio y recargo del 20 por 100, que igualmente será limitado al 10 por 100 de las cuotas si estas se hacen efectivas dentro de los 10 días siguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Villafrañca de Córdoba 31 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Manuel Jiménez Pérez.

LUQUE

Núm. 2.618

Don Juan Herrador Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Pedro López Jiménez, hijo de José y Emilia.

José López Molina, de Emilio y Dolores.

Pablo Luque Roldán, de Francisco y Rosario.

Juan Antonio Martínez Burgos, de Juan y Dolores.

Francisco Molina Moral, de Antonio y Dolores.

José María Pérez López, de José María y Araceli.

Manuel Ramírez Molina, de Gregorio y Antonia.

José María Serrano Caracuel, de Juan Rafael y María Josefa.

Naturales de este término, como comprendidos en el alistamiento del reemplazo del año 1938, nacidos en el 2.º trimestre de 1917, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se les cita a comparecer en estas Casas Consistoriales por sí o por persona que legítimamente le represente, los días 2 y 4 de Junio próximo y horas de las once en que tendrá lugar la rectificación y cierre del alistamiento, así como el día 6 del mismo a las ocho, en la que se verificará la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles, que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles los perjuicios a que haya lugar.

Luque 31 de Mayo de 1937.—Juan Herrador Gómez.

PUENTE GENIL

Núm. 2.620

Don Jesús Aguilar Luna, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos insertos en el alistamiento formado para el 2.º trimestre del reemplazo de 1938 y que a continuación se relacionan, se les cita por medio del presente con el fin de que comparezcan a las sesiones que celebrará este Ayuntamiento de cierre definitivo de dicho alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en la Casa Consistorial los días 3 y 5 del próximo mes de Junio a las doce de la mañana; advirtiéndoles, que de no concurrir a este último acto por sí o persona que les representen los comprendidos en el artículo 146 del vigente Reglamento de reclutamiento y reemplazo del Ejército, serán declarados prófugos para todos los efectos legales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Puente Genil 30 de Mayo de 1937.

—Jesús Aguilar.

Mozos que se citan

Antonio José Agudo Palos, hijo de Antonio y Francisca.

José María Aguilar Luque, de Laureano e Isabel.

Antonio Aguilera Gil, de Rosendo y Carmen.

Manuel Alcaide Cabello, de José y Concepción.

Antonio Alés Silva, de Josefa.

Enrique Almeda Gil, de Pascual y Asunción.

Manuel Avilés Guerrero, de Juan y Carmen.

Antonio Bascón González, de Francisco y Remedios.

José Bascón Martos, de Rufino y María.

Juan Cabello Quintero, de Miguel y Concepción.

Miguel Canales Paz, de Sebastián y Natividad.

José Carrillo García, de Antonio y Soledad.

Manuel Castro Cecilia, de Manuel y Joaquina.

José Castro Cecilia, de Manuel y Joaquina.

Luis Cejas Delgado, de Luis y Matilde.

Antonio José Cejas Guerrero, de Tomás y Lorenza.

Rafael Cuenca Bedmar, de José y Ana.

Manuel Chavarría Cielos, de Pedro y Dolores.

Antonio Delgado Estrada, de Antonio y Araceli.

Basilio Delgado Estrada, de Antonio y Araceli.

José Estrada Moreno, de José y Carmen.

Antonio Galán Jiménez, de Joaquín y Araceli.

Joaquín Galán Jiménez, de Joaquín y Araceli.

Manuel Gálvez Matas, de Antonio y Concepción.

Antonio González Delgado, de Manuel y Encarnación.

Manuel Guerrero Cabello, de Manuel y Encarnación.

José Gutiérrez Humanes, de Pablo y Eloisa.

Antonio Huesca Brotóns, de José y Carmen.

Manuel Jaén Ruiz, de José y Ascensión.

Rafael Jiménez Campos, de Manuel y Carmen.

Luis Jiménez Jiménez, de Carmen.

José Jiménez Serrano, de José y Emilia.

Esteban Logroño Cosano, de Antonio y Encarnación.

Tomás López Cosano, de José y María.

Francisco López Solís, de Juan y Josefa.

Miguel Luna Berral, de Enrique y Concepción.

Rafael Luque Rivas, de Cristóbal y Concepción.

Eduardo Martínez Estrada, de Eduardo y Rosario.

Rafael Mendoza Martín, de José y Josefa.

Francisco Moral Soriano, de Francisco y Francisca.

Enrique Montilla Medina, de Enrique y Mercedes.

Fernando Morales Delgado, de Eusebio e Isabel.

Manuel Morón Pérez, de Juan y Encarnación.

José Moyano Cosano, de José y Carmen.

Rafael Muñoz Morales, de Miguel y Concepción.

Enrique Palomero Ruiz, de Antonio y Angustias.

José Pérez de Siles Melgar, de Agustín y Pilar.

Salvador Prados Aires, de José y Carmen.

Rafael Prieto Cáceres, de Miguel y Dolores.

Fernando Rey Bascón, de Isidoro y Francisca.

Isidoro Rey Bascón, de Isidoro y Josefa.

Francisco Ribodigó Gómez, de Cristóbal e Inés.

Rafael Romero Ruiz, de José y Antonia.

Rafael Romero Ruiz, de José y Carmen.

José Ruiz Ruiz, de Alfonso y Dolores.

Rafael Ruiz Ruiz, de Alfonso y Dolores.

Antonio Saavedra Muñoz, de Francisco y Carmen.

Antonio Sánchez Torres, de Francisco y Encarnación.

José Serrano Bailón, de Santiago y Dolores.

Andrés Serrano García, de Manuel y María Sierra.

Antonio Serrano Prieto, de Lucas y Carmen.

Luis Serrano Prieto, de Lucas y Carmen.

Cristóbal Serrano Santos, de Cristóbal y Felisa.

Francisco Yerón Moret, de Francisco e Isabel.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 2.590

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia e Instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y consiguiente a lo acordado en el que se tramita contra Joaquín Ramos Jiménez, mayor de edad y de esta vecindad, cuyo actual paradero se desconoce, para la depuración de la que haya podido contraer por su actuación bien directa o indirecta con relación al Movimiento Nacional, requiero al mismo por medio del presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la provincia de Córdoba para que comparezca ante este Juzgado Instructor que actúa en el local del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Baena, en el término de ocho días hábiles, al objeto de ser oído bajo apercibimiento legal caso de no comparecer, todo ello conforme a lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo de 1937.

Dado en Baena a 1.º de Junio de 1937.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario, J. Rabadán.

Núm. 2.591

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia e Instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y consiguiente a lo acordado en el que se tramita contra Manuel Ramos Jiménez, mayor de edad y de esta vecindad, cuyo actual paradero se desconoce, para la depuración de la que haya podido contraer por su actuación bien directa o indirecta con relación al Movimiento Nacional, requiero al mismo por medio del presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la provincia de Córdoba para que comparezca ante este

Juzgado Instructor que actúa en el local del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Baena, en el término de ocho días hábiles, al objeto de ser oído bajo apercibimiento legal caso de no comparecer, todo ello conforme a lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo de 1937.

Dado en Baena a 1.º de Junio de 1937.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario, J. Rabadán.

Núm. 2.592

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia e Instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y consiguiente a lo acordado en el que se tramita contra Antonio Ramos Jiménez, mayor de edad y de esta vecindad, cuyo actual paradero se desconoce, para la depuración de la que haya podido contraer por su actuación bien directa o indirecta con relación al Movimiento Nacional, requiero al mismo por medio del presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la provincia de Córdoba para que comparezca ante este Juzgado Instructor que actúa en el local del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Baena, en el término de ocho días hábiles, al objeto de ser oído bajo apercibimiento legal caso de no comparecer, todo ello conforme a lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo de 1937.

Dado en Baena a 1.º de Junio de 1937.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario, J. Rabadán.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.486

PRIEGO MORALES, Francisco; hijo de Antonio y de Adela, natural y vecino de Montilla (Córdoba), nació en 28 de Marzo de 1915, de oficio campo, de estado soltero, su estado soltero, su estatura 1'602 metros, sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz mediana, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna; procesado en expediente número 2.115 de 1937, por falta a incorporación.

Comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Burgos, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, don José Jiménez.

nez Rodríguez, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 24 de Mayo de 1937.—
El Teniente Juez Instructor, José Jiménez Rodríguez.

Núm. 2.487

OSORIO URBANO, Rafael; hijo de Antonio y Carmen, natural y vecino de Córdoba, nació en 23 de Abril de 1915, de oficio hortelano, de estado soltero, su estatura 1'645 metros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz corta, barba redonda, boca regular, color sano, frente ancha, señas particulares ninguna; procesado en expediente número 2.043 de 1937, por falta a incorporación.

Comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Burgos, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, don José Jiménez Rodríguez, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 24 de Mayo de 1937.—
El Teniente Juez Instructor, José Jiménez Rodríguez.

Núm. 2.504

CASTRO MAQUEDA, Antonio; hijo de Adolfo e Isabel, natural y vecino de La Carlota (Córdoba), nació en 2 de Abril de 1915, de oficio albañil, de estado soltero, su estatura 1'623 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color trigüeno, frente espaciosa, señas particulares cicatriz por bajo del ojo derecho; procesado en expediente número 2.142 de 1937, por falta a incorporación.

Comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Burgos, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, don José Jiménez Rodríguez, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 25 de Mayo de 1937.—
El Teniente Juez Instructor, José Jiménez Rodríguez.

Núm. 2.511

ACOSTA VELASCO, José; hijo de Vicente y de Angeles, natural de Palma del Río, vecindado en idem, de 22 años de edad, soltero, de profesión jornalero, de estatura buena, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz corta, barba redonda, boca pequeña, color trigüeno, frente grande, su aire marcial sin señas particulares, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración.

Comparecerá en el plazo de 15 días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Fernando Hans Gómez, bajo apercibimiento

de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 27 de Mayo de 1937.—
El Teniente Juez Instructor, Fernando Hans.

Núm. 2.512

CARRETERO MOYANO, José; hijo de Francisco y Francisca, natural de Villa del Río, vecindado en idem, de 24 años de edad, soltero, de profesión pintor, de estatura buena, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba puntiaguda, boca grande, color sano, frente ancha, aire marcial, sin señas particulares, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración.

Comparecerá en el plazo de 15 días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Fernando Hans Gómez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 27 de Mayo de 1937.—
El Teniente Juez Instructor, Fernando Hans.

Núm. 2.513

CASTRO LOPEZ, Manuel; hijo de Juan y de Dolores, natural de Villa del Río, vecindado en idem, de 24 años de edad, soltero, de profesión de comercio, de estatura buena, de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente pequeña, aire marcial, sin señas particulares, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración.

Comparecerá en el plazo de 15 días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Fernando Hans Gómez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 27 de Mayo de 1937.—
El Teniente Juez Instructor, Fernando Hans.

Núm. 2.514

MUNOZ SOBRINO, Francisco; hijo de Miguel y de Miguela, natural de Peñarroya Pueblonuevo, vecindado en idem, de 24 años de edad, soltero, de profesión estudiante, de estatura buena, de pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos azules, nariz grande, barba regular, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, con estas señas particulares, una cicatriz en mandíbula izquierda, y otra en ceja derecha, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración.

Comparecerá en el plazo de 15 días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Fernando Hans Gómez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 27 de Mayo de 1937.—
El Teniente Juez Instructor, Fernando Hans.

Núm. 2.515

MUNOZ ACOSTA, Antonio; hijo de Antonio y de Juana, natural de Palma del Río, vecindado en idem, de 24 años de edad, soltero, de profesión obrero agrícola, de estatura buena, de pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gruesa, barba saliente, boca grande, color moreno, frente ancha, aire marcial, sin señas particulares, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración.

Comparecerá en el plazo de 15

días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Fernando Hans Gómez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 27 de Mayo de 1937.—
El Teniente Juez Instructor, Fernando Hans.

Núm. 2.516

MORALES MORENO, Antonio, hijo de Antonio y de María, natural de Montoro, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión carpintero, de 23 años, de edad, estatura 1'735, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz grande, boca regular, barba poca, señas particulares no tiene.

Domiciliado últimamente en Montoro, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a incorporación, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Rafael Flores Micheo, residente en Córdoba, en Cuartel de Artillería, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 26 de Mayo de 1937.—
El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 2.527

CABELLO JIMENEZ, José; hijo de José y Ascensión, natural de Puente Genil, provincia de Córdoba, de 23 años de edad, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba idem, boca idem, color claro, frente espaciosa, domiciliado últimamente en Puente Genil y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Lucena, comparecerá dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el señor Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a 25 de Mayo de 1937.—
El Alférez Juez Instructor, José Pérez.

Núm. 2.537

GAN ESPADAS, Bernabé; hijo de Federico y María del Carmen, natural y vecino de Cañete (Córdoba), nació en 13 de Mayo de 1915, de oficio campo, de estado soltero, su estatura 1'580 metros, sus señas: pelo castaño, cejas corridas, ojos melados, nariz regular, barba regular, boca regular, color trigüeno, frente regular, señas particulares ninguna; procesado en expediente número 2.138 de 1937, por falta a incorporación.

Comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Burgos, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, don José Jiménez Rodríguez, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 28 de Mayo de 1937.—
El Teniente Juez Instructor, José Jiménez Rodríguez.

Núm. 2.538

RAMIREZ CARRETERO, Juan; hijo de Santiago y de Estrella, natural y vecino de Villa del Río (Córdoba), nació en 5 de Junio de 1915,

de oficio campesino, de estado soltero, su estatura 1'646 metros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna; procesado en expediente número 2.143 de 1937, por falta a incorporación.

Comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Burgos, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, don José Jiménez Rodríguez, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 28 de Mayo de 1937.—
El Teniente Juez Instructor, José Jiménez Rodríguez.

Núm. 2.539

GOMEZ VELASCO, Francisco; hijo de Bonoso y Ana, natural de Valenzuela y vecindado últimamente en Cañete de las Torres (Córdoba), nació en 10 de Junio de 1915, de oficio campesino, de estado soltero, su estatura 1'60 metros, sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color trigüeno, frente regular, señas particulares ninguna; procesado en expediente número 2.141 de 1937, por falta a incorporación.

Comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Burgos, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, don José Jiménez Rodríguez, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 28 de Mayo de 1937.—
El Teniente Juez Instructor, José Jiménez Rodríguez.

Núm. 2.540

GOMEZ SANCHEZ, Juan; hijo de Juan y de Dolores, natural y vecino de La Victoria (Córdoba), nació en 27 de Enero de 1915, de oficio campo, de estado soltero, su estatura 1'622 metros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, señas particulares cicatriz en ceja derecha; procesado en expediente número 2.140 de 1937, por falta a incorporación.

Comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Burgos, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, don José Jiménez Rodríguez, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 28 de Mayo de 1937.—
El Teniente Juez Instructor, José Jiménez Rodríguez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA